



Telégrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.-- 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el coste de un nuevo mensaje.-- 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.-- 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extrañeros ó en clave.-- 5º Para mayor garantía del público se cotacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.-- 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.-- 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó no entrega del telegrama; en demora por mal encajinado, ó en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.-- 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.-- 9º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Núm. *4* De *Guadalupe* el *2* de *Mayo* de 191*6*

Recibido en *Hermosillo*

H. D.	H. R.	T.
<i>5</i>	<i>7</i>	<i>15</i>
		R.

ía

Sr.

Señor J. A. Obregon
Truenos ministrados hoy
al Sr. Jmo. Dominguez doscientos
pesos de acuerdo su orden
telegrafica relativa Ruz
El Pagador J. G. G.
Carlos R. Diaz